



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1997

VI Legislatura

Núm. 209

DE MEDIO AMBIENTE

PRESIDENTE: DON JOSÉ IGNACIO LLORENS TORRES

Sesión núm. 9

celebrada el miércoles, 7 de mayo de 1997

Página

ORDEN DEL DÍA:

Celebración de las siguientes comparecencias para informar acerca de la proposición de Ley del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), de reforma de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de las especies naturales y de la flora y fauna silvestres:

- | | |
|---|------|
| — Don José Luis Tellería Jorge, catedrático del Departamento de biología animal I de la Universidad Complutense de Madrid. A solicitud del Grupo Socialista del Congreso. (Número de expediente 219/000156) | 5762 |
| — Don Francisco Purroy Iraizoz, catedrático del Departamento de biología animal de la Universidad de León. A solicitud del Grupo Socialista del Congreso. (Número de expediente 219/000157) | 5765 |
| — Don Mario Sáenz de Buruaga, de la Consultora de Recursos Naturales, S. L. A solicitud del Grupo Socialista del Congreso. (Número de expediente 219/000158) | 5767 |
| — Doña Cristina Álvarez, abogada del Instituto de Política Ambiental Europeo. A solicitud del Grupo Socialista del Congreso. (Número de expediente 219/000159) | 5769 |

Ratificación de la Ponencia encargada de informar:

| | |
|--|------|
| — El proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres. (Número de expediente 121/000023) | 5771 |
| — La proposición de Ley de reforma de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de las especies naturales y de la flora y fauna silvestres. (Número de expediente 122/000030) | 5771 |
| Emitir dictamen, a la vista del informe elaborado por la Ponencia, del proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres. (Número de expediente 121/000023) | 5772 |
| Aprobación, con competencia legislativa plena, de la proposición de Ley de reforma de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de las especies naturales y de la flora y fauna silvestres. (Número de expediente 122/000030) | 5776 |

Se abre la sesión a las nueve y diez minutos de la mañana.

CELEBRACIÓN DE LAS SIGUIENTES COMPARENCIAS PARA INFORMAR ACERCA DE LA PROPOSICIÓN DE LEY DEL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV), DE REFORMA DE LA LEY 4/1989, DE 27 DE MARZO, DE CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES NATURALES DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES:

— **DON JOSÉ LUIS TELLERÍA JORGE, CATEDRÁTICO DEL DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA ANIMAL I DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID. A SOLICITUD DEL GRUPO SOCIALISTA DEL CONGRESO. (Número de expediente 219/000156.)**

El señor **PRESIDENTE**: Se abre la sesión con la comparecencia de don José Luis Tellería, catedrático del departamento de biología animal I de la Universidad Complutense de Madrid, para informar acerca de la proposición de ley del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), de reforma de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de las especies naturales y de la flora y fauna silvestres. Tiene la palabra el señor Tellería.

El señor **CATEDRÁTICO DEL DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA ANIMAL I DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID** (Tellería Jorge): Esta iniciativa tiene por objeto introducir una disposición adicional octava que permita a las administraciones competentes dejar sin efecto los artículos 26.4 y 34.b), para permitir, según consta en la proposición, la caza de determinadas aves en lugares tradicionales, en condiciones estrictamente controladas, de modo selectivo y con limitaciones precisas. Como ustedes saben, el artículo 26.4 pro-

híbe dañar, matar, molestar, etcétera, a los animales silvestres y en especial a las especies incluidas en el artículo 29 (las especies amenazadas), y el 34.b) prohíbe la caza durante el período reproductor y durante el viaje de regreso de las especies migradoras. Se justifica tal iniciativa en la apreciación del crecimiento y aumento de la producción de determinadas especies. Según se deduce de lo registrado en el «Diario de Sesiones» del Congreso de los Diputados del 11 de mayo de 1997, y es *vox populi*, tal proposición tiene por objeto básico dar cobertura legal a la caza de aves en su migración prenupcial o de primavera, la contrapasa, dejando en manos de las comunidades autónomas, o en el caso vasco de las Diputaciones Forales, la gestión de estas capturas.

Sería un error aceptar dicha proposición que, además de atentar contra dos artículos básicos de dicha ley, dará cobertura legal a una modalidad de caza difícilmente justificable desde la perspectiva de la gestión de ese recurso cinegético y potencialmente dañina para la conservación de otras especies animales.

Justifico tales afirmaciones en los siguientes puntos: Primero. Las aves migradoras objeto de aprovechamiento cinegético explotan la alternancia climática y productiva de regiones muy separadas geográficamente. Esto les lleva a realizar largos viajes de alcance continental e incluso intercontinental. Por ejemplo, las palomas y zorzales centro-europeos —dos especies codiciadas por nuestros cazadores— que vienen a pasar el invierno en nuestras latitudes, donde son cazadas, ya que cuando llega el invierno evitan la inconveniencia ambiental de aquellas latitudes, desplazándose a sectores más meridionales, sobre todo a la región mediterránea más térmica, concretamente a este sector de la península Ibérica (**El compareciente va mostrando diapositivas a los señores miembros de la Comisión.**), en lo que a nosotros nos afecta, donde encuentran las condiciones de alimentación, ambientales y climáticas adecuadas para su supervivencia. De manera que este esquema migratorio que les lleva desde países más centroe-

ropeos (esta mancha negra del mapa que corresponde al ochenta por ciento de los zorzales que vienen a la península Ibérica a realizar la invernada proceden de estos países centroeuropeos y de Escandinavia) cuando llega a la península Ibérica ocupa sobre todo una estrecha franja mediterránea que los ecólogos y biólogos llaman el termo mediterráneo, es decir, donde vienen los turistas. Esta porción suroccidental de la península implicaría a la mitad sur de Portugal y a las comunidades autónomas de Extremadura, Andalucía y Castilla-La Mancha. Las palomas y zorzales son básicamente las especies que configuran el grueso de este paso migratorio, aunque habría que hablar también de la becada. El resto de las regiones, debido a las condiciones ambientales de toda la meseta norte o de la mitad norte de la península Ibérica, son puras áreas de paso donde los animales en muchas ocasiones permanecen sólo unas horas, excepto en una pequeñísima franja costera en la que se aprovecha la oceanidad asociada al ambiente marino donde puede haber una pequeña internada. Éste sería el contexto biológico en el que hay que discutir este tema.

Segundo. Desde hace muchos años, se acepta que la única forma de explotar racionalmente a los vertebrados migradores es mediante el seguimiento de la evolución numérica de sus poblaciones a lo largo de todo el ciclo anual. Dado que, además, los efectivos de estas poblaciones varían según años, es importante realizar un seguimiento interanual de los mismos. No es fácil, por lo tanto, conocer y regular los cupos de capturas al necesitarse mucha información y una notable coordinación entre países. En vertebrados migradores de gran valor comercial —el caso de muchos peces por no decir la mayoría de los peces de interés pesquero— se han formado comisiones internacionales de expertos dependientes de las diferentes administraciones implicadas y avaladas por los pertinentes convenios internacionales —es el caso, por ejemplo, del Consejo Científico de la Organización de Pesquerías del Atlántico Norte (NAFO) o de la Comisión Internacional para la Explotación Científica del Mar Mediterráneo (CIEMS)— que comparten y contrastan la información obtenida en sus investigaciones rutinarias sobre la evolución demográfica de las poblaciones para asesorar sobre los cupos de capturas anuales, a fin de repartirlos entre países. La participación en estos foros es, por ejemplo, uno de los objetivos del Instituto Español de Oceanografía.

En el caso de las aves migradoras europeas, no se negocian y establecen cupos de capturas, tal vez porque la legislación europea contempla más el aspecto conservacionista que el cinegético. Hay, sin embargo, organizaciones que evalúan el estado demográfico de estas especies y que informan sobre eventuales disminuciones numéricas. Éste es el caso del International Waterfowl and Wetlands Research Bureau, llamado desde 1995 Wetlands International, que, además de participar en el seguimiento del Convenio de Ramsar, coordina los censos anuales de gansos, patos y otras aves acuáticas en las áreas de invernada. También puede mencionarse el International Bird Census Committee que coordina los censos de aves reproductoras de una buena cantidad de países europeos. Concretamente los países marcados en el mapa en oscuro. En todos estos

países hay censos anuales de los efectivos poblacionales de las aves —cinegéticas o no— que emigran allí y con ellos hacen un seguimiento de la evolución interanual de este efectivo. Fijémonos en que estos países donde se controla o se atiende, por lo menos, a esta situación, son los países implicados mayoritariamente en el aporte de zorzales, y sería lo mismo para las palomas y otras especies que llegan a la península Ibérica. De manera que sí son poblaciones controladas en áreas de origen donde alguna de estas especies, como pueden ser los propios zorzales, tienen la categoría de especies protegidas por las legislaciones nacionales.

La participación de España en este tipo de controles no es tal, aunque sí participamos desde hace muchos años en el seguimiento y control porque España es un país miembro de Wetlands International y la Administración española sí participa en los censos de aves acuáticas internacionales. Eso sí está controlado.

La falta de una negociación internacional sobre los cupos de captura, un fallo evidente en la gestión de este recurso, provoca situaciones abusivas por parte de determinados países, y la opinión generalizada —al menos entre los gestores de la caza— de que el plantel de muchas aves cinegéticas migradoras está sobrepasado. Un caso siempre presente y muy polémico es el de Francia que, por ejemplo, en el caso de patos y gansos, las aves acuáticas, captura el 23 por ciento de las aves de estas especies cazadas en Europa, pese a que supone el 5 por ciento de la superficie de los países europeos. España, que tiene una superficie similar, a título de ejemplo, solamente caza un dos y pico por ciento, aproximadamente unas 200.000 aves.

Una impresión general, que yo asumo, es que urge la regulación de racionalización del uso internacional de estos recursos, como consecuencia lógica del desarrollo de los convenios internacionales vigentes; por ejemplo, convenios sobre la conservación de las especies migradoras de animales silvestres, que no es incompatible con este tipo de actividades, si se regula.

Cuando me he referido a lo inadecuado de la propuesta lo hacía pensando en las dificultades objetivas del control de estas poblaciones en paso que hacen improbable, hoy por hoy, la captura de aves bajo condiciones estrictamente controladas de modo selectivo y con limitaciones precisas, según reza la proposición objeto de este informe.

Por ejemplo, ¿cómo van a decidir los técnicos de una diputación foral dada cuánto se puede cazar cada primavera de un recurso que sólo vuela sobre sus cielos? ¿Cómo van a conocer los censos anuales de estas especies para decidir los cupos de captura si los países reproductores se oponen a esta modalidad de caza? ¿O es que, por el contrario, se piensa coordinar un plan de censos invernales —que pudiera ser otra alternativa— a escala peninsular sobre el que planificar las capturas de cada primavera? Si es así, ¿por qué no se ha agilizado, como paso previo, el desarrollo del censo nacional de especies de caza propuesto por la Ley 4/1989, y que obligaría a las comunidades a compartir y centralizar esta información? Por cierto, ¿cuál es la información oficial con la que se justifica ese supuesto aumento de las especies migradoras? ¿O es que

sencillamente se desprecian o desconocen estas ideas básicas de la gestión de las población migradoras?

Yo entiendo y comparto la idea de que la gestión de la caza corra por cuenta de las autoridades que la cuidan sobre el terreno, siempre que se trate de especies de caza sedentarias y no se utilice para argumentar una mejor gestión de la caza de las especies migradoras. Es lógico, por supuesto, que sea la Diputación de Vizcaya quien decida cuándo y cómo puede comenzar a explotar la población de corzos introducidos en el monte Oiz o que la Diputación de Álava gestione a su gusto la caza de las liebres y perdices de su territorio. Nada que objetar, ya que cazadores y contribuyentes se encargarán de velar por lo racional de sus decisiones. Pero no olvidemos que el cantonalismo que intenta consagrar esta proposición es incompatible con la gestión de unos recursos que no conocen fronteras. Puestos a buscar iniciativas parlamentarias sobre este tema, ¿no hubiera sido más lógico solicitar el inicio de los contactos pertinentes para la creación de una comisión internacional que regulase los cupos de captura de las aves cinegéticas migradoras?

Tres. Otro aspecto con el que justifico mi desacuerdo con la proposición objeto de este informe, es el referente a la captura de las especies durante la migración prenupcial; es decir, la captura de aquellos individuos que muy pocos días después iniciarán la reproducción, confiriendo a este recurso el calificativo de renovable. No creo que exagere si digo que el período reproductor es algo intocable en cualquier estrategia sensata de gestión de la caza. Sin embargo, recurriré a un concepto básico de la biología de poblaciones para explicar el nefasto sentido de la caza en el paso prenupcial. Muchas aves capturadas en otoño por los cazadores adelantan su muerte unos cuantos días, dado que el esfuerzo de la migración, los rigores climáticos del invierno o la falta de alimento van a diezmar sus poblaciones posteriormente. Esta situación, que en cualquier caso siempre requiere ser verificada mediante los estudios pertinentes, se define como mortalidad compensatoria. El deterioro producido en la población cazada puede ser, por tanto, muy inferior al beneficio obtenido por los cazadores. Durante el viaje de vuelta, sin embargo, la mortalidad por caza afecta a las aves supervivientes, con altas expectativas de llegar vivas a las áreas de cría, donde iniciarán su reproducción unos pocos días después, generando así los efectivos susceptibles de ser cazados a partir del verano. Desde esta perspectiva, esta estrategia de explotación es tan rigurosa para las especies migradoras como la captura de individuos reproductores en las poblaciones sedentarias. Es una forma de caza que de practicarse en países no comprometidos con el cuidado del recurso, podría calificarse de oportunista y manifiestamente insolidaria.

Cuatro. La caza primaveral interfiere, además, sobre otros animales. Sólo así se entiende el interés de la proposición por neutralizar las limitaciones del artículo 26.4. Estas interferencias pueden subdividirse en dos grandes grupos: Caza y molestias.

Caza. Todavía hoy, la muerte por disparo constituye una de las amenazas más frecuentes para las especies incluidas en el artículo 29 de la Ley 4/1989; incluso en aves

tan populares como las rapaces nocturnas y diurnas protegidas en España desde hace más de 20 años. Ni siquiera en lugares estrictamente controlados como pudiera ser un parque nacional se logra evitar ese tipo de problemas. Por ejemplo, el 20 por ciento de las aves abatidas o muertas, de las que se ha conocido la causa de su muerte, en el Parque Nacional de Doñana, se debía a caza ilegal, siendo un lugar que se supone que está bien conservado, y que además es así, y bien controlado. Es lógico dudar, por tanto, de la efectividad con que se llevará a la práctica la voluntad recogida en la proposición de controlar estrictamente el ejercicio de la contrapasa. Aunque nadie tiene por qué dudar de la responsabilidad de la mayoría de los cazadores, las evidencias demuestran que siempre hay ovejas negras capaces de tirotear a cualquier cosa. De hecho, la mayoría de las especies incluidas en el artículo 29 siguen encontrando en la caza ilegal uno de los principales riesgos para su supervivencia, por lo que no resulta tranquilizadora la posibilidad de ampliar a discreción el período de caza durante una parte del importantísimo período reproductor, especialmente si esa caza va a tener lugar en sectores más o menos remotos, como collados y montañas, donde se refugian las especies más sensibles, lejos de las áreas más modificadas por la acción humana. Esta caza puede poner en peligro, además, a otras especies migradoras en situación demográfica poco boyante, que pasen acompañando a las especies más abundantes e incluso pueden amenazar a las poblaciones de las especies de caza autóctonas. ¿Qué garantías hay de que los cazadores diferencien a las aves de paso de las que están ocupando sus áreas de cría en el frecuente caso de aquellas especies migradoras que, como las palomas y zorzales, presentan poblaciones reproductoras en las zonas de caza?

Molestias. Muchas especies de la fauna silvestre son muy sensibles a las molestias de paseantes y vehículos. Hay numerosos estudios que demuestran cambios en el comportamiento, restricciones en el uso del hábitat y pérdidas de nidos y camadas por estas interacciones indirectas. No debe extrañarnos, por tanto, que las molestias humanas ocupen un lugar destacado entre las causas del declive de las especies amenazadas en Europa. Como ven, hay una serie de causas que a su vez se podrían agrupar. Sería la cuarta causa de reducción o de puesta en peligro de las especies de aves amenazadas en Europa. Por esta razón, durante la primavera suele restringirse el paso a ciertos sectores de las reservas, parques, incluso de cotos de caza o reservas de caza, donde crían las especies. Parece razonable prever que el atronador desarrollo de la caza de primavera tendrá también consecuencias negativas sobre la fauna reproductora en las áreas donde se desarrolle la contrapasa.

Cinco. Finalmente, no puedo resistirme a comentar el concepto de tradicionalidad cuando se aplica a temas de conservación. Pienso que la prohibición de la contrapasa no afecta a la tradición de la caza de ciertas aves en sus migraciones, dado que, por el momento, nadie pide que se prohíba su caza durante el otoño. Pero la tradición, que es un concepto difuso, no es un valor en sí mismo y puede tener diferentes caras en el campo de la conservación. Los

vascos, señorías, hemos dependido históricamente de las poblaciones de peces migradores a las que hemos perseguido en sus viajes hasta tierras lejanas. También las hemos esquilado con frecuencia, incluso hemos contribuido a la extinción de la población de la famosa ballena vasca, que migraba e internaba frente a nuestras costas. Su presencia en el escudo de muchas de nuestras villas costeras es el triste recuerdo de una tradición abusiva. Aunque todo puede entenderse en el contexto cultural y económicos de otras épocas, no parece que corran tiempos favorables para el desarrollo de este tipo de actividades. Las cosas cambian y, afortunadamente, la idea de un mayor cuidado en nuestras relaciones con la naturaleza comienza a incorporarse al bagaje cultural e incluso ético de nuestros ciudadanos. Hoy, por ejemplo, muchos pescadores vascos piden medida y el uso de sistemas tradicionales de pesca poco impactantes en la captura de ciertas especies migradoras de interés económico, es el caso del bonito, por entender que sin ella no hay futuro. Parece ilógico que, a la vez, y desde esa misma tierra, se propongan iniciativas legislativas que contribuyan al caos en el uso de otros recursos faunísticos internacionales.

El señor **PRESIDENTE**: Creo que sería interesante poner a disposición de los diputados, si no tiene inconveniente, el informe que nos ha expuesto, o quizá nos lo podría remitir después a la Mesa, para que todos los diputados tengan acceso a él.

— **DON FRANCISCO PURROY IRAIZOZ, CATEDRÁTICO DEL DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA ANIMAL DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN. A SOLICITUD DEL GRUPO SOCIALISTA DEL CONGRESO. (Número de expediente 219/000157.)**

El señor **PRESIDENTE**: A continuación, tiene la palabra don Francisco Purroy, catedrático del departamento de biología animal de la Universidad de León, para informar acerca de la proposición de ley del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), de reforma de la Ley 4/89, de 27 de marzo, de conservación de las especies naturales de la flora y fauna silvestres, comparencia solicitada por el Grupo Socialista.

El señor **CATEDRÁTICO DEL DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA ANIMAL DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN (Purroy Iraizoz)**: La caza de aves migrantes en la cuenca mediterránea tuvo el sentido de colaborar a una dieta en situación de penuria.

En la actualidad, si hacemos un estudio de dónde se concentra la caza de aves migrantes, se da la paradoja de que se concentra en las áreas económicamente más ricas, que son Italia, Francia y España, hasta el punto de que en Europa occidental tenemos el récord en número de cazadores y puedo hablar de 1.850.000 cazadores franceses, de 1.050.000 españoles y de 250.000 cazadores que practican este deporte en Portugal. Por tanto, la primera paradoja es

darnos cuenta de que el concepto de utilizar para alimentación unas aves en condiciones de subsistencia ha cambiado radicalmente. Hoy asistimos a un cambio de panorama puesto que, como les digo, coinciden las mayores dosis de persecución de aves migrantes con las regiones más ricas.

Una de las posibilidades de defender la caza de aves migrantes en el retorno al norte, a sus cuarteles de cría, es que se habla de aumento de las poblaciones, con lo cual los cupos de captura podrían incrementarse. ¿Cuál es la situación? Voy a pormenorizarla con las aves con mayor tradición de ser cazadas en nuestro país. Empezaré por las palomas torcaces

Las palomas torcaces, que invernán en las dehesas, principalmente en Extremadura, proceden de bosques norteños, sobre todo de pinos y abetos. Son palomas muy dispersas, siendo principalmente sus zonas de cría Finlandia y Rusia. Es una población constituida por tres millones de aves, que cada año produce otros tres millones más. Es decir, cada año acudirían hacia España y Portugal 6 millones de palomas torcaces, pero el estudio realizado sobre su demografía nos dice que de cada diez que inician el vuelo hacia el sur, van a retornar exclusivamente cinco, la mitad; de las otras cinco que van a morir, cuatro van a ser producto de la caza y una de la mortalidad natural. Esto significa que el juego poblacional está en este momento al máximo de explotación razonable. Es más, hay problemas ambientales muy fuertes en toda la zona del Pirineo occidental, tanto en Euskadi como en Navarra, derivados de la acumulación de puestos de caza de tiro. En Navarra, de donde yo soy nativo, hay 6.000 puestos de caza de palomas que cada mes de octubre abaten 127.000 torcaces. Incluso hay un problema porque, en este momento, determinados ayuntamientos, en octubre y noviembre, prohíben el acceso de excursionistas a las cumbres del sector, precisamente por la masa de cazadores que está allí practicando este deporte.

El juego económico también es muy notable. Es un juego económico que se realiza sobre un recurso que no producimos, simplemente sobrevuela este sector, pero llega al punto de que un puesto de caza de palomas, subastado por particulares o por los municipios, puede costar por año entre 10.000 ó 20.000 pesetas, los malos, y entre 2.000.000 y 2.500.000, los buenos, por ejemplo en la zona de Ibañetas. **(El señor González de Txabarri Miranda: ¿Y en Guadalajara?)**

El señor **PRESIDENTE**: Por favor, señor Diputado, le ruego que no interrumpa la exposición del compareciente.

El señor **CATEDRÁTICO DEL DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA ANIMAL DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN (Purroy Iraizoz)**: En este momento, disponemos de un testigo fiable, que es el estudio del nivel de reproducción en los países del norte, los conteos, que llevan catorce años de tradición en el puerto de Orgambidezka. Estos conteos... **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Por favor, señor Purroy, espere un momento.

Señorías, les ruego que mantengan el máximo silencio. Si alguno de los diputados quiere formular alguna pregunta al final del turno del compareciente, les ruego que esperen a ello.

El señor **CATEDRÁTICO DEL DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA ANIMAL DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN** (Purroy Eraizoz): Como les iba diciendo, el chequeo al número de palomas que todos los años cruzan el Pirineo, realizado en el puerto de Orgambidezka, marca una ligera tendencia a la disminución. En los catorce años de conteo, con cifras, como digo, fluctuantes entre 200.000 y medio millón de palomas que pasan por este puerto según los otoños, la tendencia ahora es que, si al inicio, el nivel poblacional era 100, en este momento es de 90. Entonces, se puede hablar de estabilidad, pero con una explotación de las palomas torcaces al límite.

Si vamos a los zorzales, que proceden de los mismos sectores, hay que recordar que España es el mayor explotador de zorzales, muy por encima de la especie símbolo de la caza menor, la perdiz, de la que se colectan por año entre 4 y 5 millones de aves, pero las cifras de zorzales son entre 8 y 10 millones de zorzales anualmente. Hay que decir que todas estas aves están protegidas en sus territorios de nidificación. Por tanto, nosotros somos exclusivamente explotadores de un recurso que acude a invernar a nuestras zonas más calientes y que está suministrando una economía notabilísima a los arrendatarios, fundamentalmente de cotos de Extremadura, Castilla-La Mancha, Andalucía y Valencia, donde el puesto de caza de zorzales, por día, puede suponer al usuario entre 15.000 y 20.000 pesetas. Por tanto, estamos con una economía basada en la explotación de un recurso ajeno, que se encuentra en condiciones demográficas de estabilidad, pero nunca de aumento de su población, al menos en el año al que hago la referencia con los últimos datos. Hay que decir que sí hay una trampa, a la que ha aludido el Partido Nacionalista Vasco, que en ocasiones se prorroga la posibilidad de caza del zorzal y de la torcaz, durante el mes de febrero, con el pretexto de daños a la agricultura. Respecto a los zorzales, que sí utilizan durante la invernada los olivares, puedo decirles que un estudio hecho por la Universidad de Jaén demuestra que los zorzales aprovechan el 0,2 por ciento de la cosecha de aceitunas, básicamente de aceitunas de muy pequeño diámetro, fundamentalmente abortivas. Sin embargo, ese mismo estudio demuestra que se pierde alrededor del 10 por ciento de la cosecha de aceituna en el suelo en el momento de la recolección. Por tanto, el verdadero problema de pérdida de cosecha en el olivar tiene que ver con la práctica de recolección y no con la explotación de este recurso frutero por parte de las aves migratorias. Con lo cual, en este momento, el planteamiento de una caza primaveral so pretexto de daños agrícolas no está fundamentado en absoluto.

Las becasas, que son otras de las aves cazadas con perros de muestra básicamente en la cornisa cantábrica, donde hay más tradición, constituyen una especie con estabilidad numérica, pero hay un dato del que son responsables fundamentalmente los sectores de Asturias, Canta-

bria, País Vasco, Navarra y la zona francesa aquitana. En inviernos con oleada de frío, cuando hay una sobrecaza, las aves se acumulan en la línea de costa, como ha pasado este invierno —en Vizcaya ha sido frecuente la caza de quince y veinte becasas en situación de inferioridad—, y la población tarda aproximadamente dos años en recuperar los efectivos de invernada. Por tanto, hay una responsabilidad de cazadores meridionales en el futuro de las becasas, sobre todo cuando no restringe su actividad en situación de oleadas de frío.

Terminaré hablándoles del sistema de caza de aves acuáticas cotejando lo que es el sistema norteamericano, el de mayor tradición, y el europeo. En América del Norte, desde Alaska hasta Méjico, con una reglamentación quizás fácil de cupos de captura porque son exclusivamente tres Estados los que la armonizan, Canadá, Estados Unidos y Méjico, arrancan en otoño hacia el sur cien millones de patos y gansos. La explotación cinegética de estos cien millones de patos y gansos afecta al 17 por ciento. Es considerada suave y los efectivos están estables, incluso multiplicándose en el caso de los gansos. ¿Qué sentido de la tradicionalidad aplican en Norteamérica? Lo aplican exclusivamente a poblaciones nativas que tienen en ese recurso una base alimentaria, es decir, pueblos esquimales que, en Alaska, reciben cupos pormenorizados y exclusivamente para que la gente nativa explote los gansos y patos, que forman parte de su alimentación, junto con las focas y los salmones, sin poderlos subarrendar a cazadores foráneos. Por tanto, el concepto de caza tradicional permitida en primavera es exclusivamente bajo esas premisas muy cerradas.

En contraposición con el sistema norteamericano, el europeo, que tiene una cuarta parte menos de aves, 25 millones en aves acuáticas, supone, por la explotación cinegética, el 44 por ciento de los efectivos explotados todos los años. Es un sistema migratorio que, de acuerdo con el canon biológico, se encuentra absolutamente al límite, e incluso hay indicios de que parte de los territorios de cría no están suficientemente utilizados como consecuencia de que las poblaciones son un poco inferiores a lo que la capacidad de carga del terreno podría garantizar, con lo cual el sentido de mi intervención es decirles que si en este momento alguien está hablando de que hay que recurrir a la caza de primavera debido a que unas poblaciones están al alza y pueden soportar un incremento en su presión de persecución, eso, con lo que en este momento conocemos, no es realista. El número de participantes en la caza, con gran intensidad en otoño e invierno, y el número de capturas por parte de nuestro país respecto a aves que proceden de zonas donde no tienen estas dosis de persecución, exigen una moderación por parte de los cazadores españoles, que tienen que supeditar su deporte a una conservación de un patrimonio que es de todos.

Si alguien quiere alguna precisión, cuando quiera se la puedo responder.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún grupo parlamentario quiere formular alguna pregunta al señor compareciente? **(Pausa.)**

— **DON MARIO SÁENZ DE BURUAGA, DE LA CONSULTORA DE RECURSOS NATURALES, S. L., A SOLICITUD DEL GRUPO SOCIALISTA DEL CONGRESO. (Número de expediente 219/000158.)**

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra ahora don Mario Sáenz de Buruaga, de la Consultora de Recursos Naturales, S. L., para informar acerca de la proposición de ley del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), de reforma de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de las especies naturales de la flora y fauna silvestres.

El señor **SÁENZ DE BURUAGA** (de la Consultora de Recursos Naturales): Buenos días. Lo primero que quería decir es que el marco legal en que se practica la caza, desde el punto de vista puramente cinegético, ha evolucionado en los últimos diez o quince años para bien. Creo que se está haciendo un esfuerzo muy grande por parte de la legislación, de la normativa que enmarca la propia actividad cinegética y por parte de los propios cazadores, y aunque dentro de un gremio tan grande como es el de la caza, que agrupa a 1.200.000 ó 1.300.000 cazadores, lógicamente hay de todo, estamos en un momento en que pienso que cada vez la conciencia de conservación es progresiva dentro del propio gremio.

Dicho esto, el espíritu al que estamos asistiendo del mundo de la conservación y el mundo de la caza, a mi entender, no se acopla al espíritu de la proposición de ley que estamos aquí debatiendo. Lo digo por una serie de argumentos que voy a intentar explicar y que no tienen tanto que ver, por lo menos a lo que yo entiendo, con la entidad de las perchas que los cazadores pueden cazar en primavera, que al fin y al cabo es prácticamente el grueso de lo que estamos aquí discutiendo, sino por lo que supone esa caza tanto desde el punto de vista de la conservación —como alguno de los otros comparecientes han dicho antes—, como desde el punto de vista de la distorsión que esa propia actividad provoca en otras especies o en las nuevas especies cinegéticas.

Hay unas premisas, y la primera que quiero exponer para que SS. SS. la tengan siempre presente es que el cazador vasco —y cuando hablo del cazador vasco estoy hablando de un grueso muy importante de cazadores, porque en el País Vasco está, según los datos que yo he podido manejar, la segunda densidad de cazadores más alta del mundo después de la isla de Malta—; el cazador vasco —digo— para, entre comillas, su «desgracia», es un cazador, sobre todo el de los territorios históricos de Vizcaya y Guipúzcoa, muy especializado en las aves de paso, porque prácticamente no hay caza sedentaria menor, aunque sí de mayor: jabalíes y corzos. Ésta es una premisa muy interesante a tener en cuenta por lo que supone de presión entendible que ejerce el cazador para que cada vez se le permita mayor flexibilidad en lo que son sus expectativas de caza.

Otra premisa que me parece que tenemos que tener continuamente en cuenta es que la Comunidad Autónoma del País Vasco sólo aprovecha el flujo migratorio. Apenas produce efectivos y apenas colabora en el mantenimiento. Por

el cielo de Euskadi pasan miles y miles de aves, pero prácticamente no se queda ninguna a pasar el invierno, y desde luego la reproducción es una aportación testimonial. Ésa es otra premisa interesante.

La tercera premisa que SS. SS. tienen que tener continuamente en cuenta es que estamos hablando de poblaciones de especies migrantes que tienen una dinámica poblacional muy oscilante. No podemos prever, es un flujo totalmente imprevisible. Aprovecho para decir que si existieran muchísimas más relaciones internacionales o se cumpliera mucho más el convenio de Bonn, cuyo espíritu es la colaboración entre países, para que tuviéramos muchísima más información anual de lo que están criando en otros países, posiblemente podríamos predecir un poco más. En cualquier caso, hay que ser realista, estamos hablando de unas especies, desde el punto de vista de la estrategia ecológica, muy flexibles, que siempre tienen que estar a tenor del clima, de las disponibilidades de alimento, etcétera, y que tienen oscilaciones de hasta millones de ejemplares según como venga el año.

La otra premisa que creo que hay que tener en cuenta es que nadie podría dar una cifra exacta del impacto cinegético global, de cuántos millones de zorzales hay a nivel global. Lógicamente eso es muy difícil, pero sí sabemos dos cosas muy importantes. Primero, que la esperanza de vida de todas las aves migrantes es muy corta. Si alguno de los asistentes quisiera descender más en esos datos tengo los que he podido recoger, y se los puedo facilitar. La esperanza de vida de las aves migrantes es tan corta que prácticamente entre el 40 y el 50 por ciento de zorzales, palomas, becadas —recojan esta cifra siempre en tono global— mueren en el primer año de vida. Por tanto, son aves que tienen que estar siempre con una disponibilidad muy fuerte para volver a reponer sus efectivos. Otra premisa que sabemos es que la caza, sin lugar a dudas, es la principal causa de mortalidad directa. El que la esperanza de vida sea muy corta y que la caza sea la causa de mortalidad directa son premisas que tenemos que tener en cuenta y que conducen a los argumentos que quería mostrarles ahora.

El primer argumento es que la máxima mortalidad de las aves, como todo el mundo sabe, y sobre todo los cazadores —tengo que decir que yo soy cazador—, se produce en otoño e invierno. Lógicamente, esa mortalidad es un tributo importante. El cazador del País Vasco, por la «desgracia», entre comillas, de estar situado en una latitud en la que se quedan muy pocas aves para reproducirse, sólo de manera testimonial, y desde luego pocas también para alimentarse, lo único que ve es el flujo, lo aprovecha y lo aprovecha bien. Tengo que decir —por dar algún dato y si alguien quiere más tengo ahí los que he podido recabar— que la presión, por ejemplo, sobre la becada en Vizcaya y Guipúzcoa es doce veces mayor que la que se produce en la media del resto del Estado, lo cual es lógico porque, como he dicho, el cazador vasco es un cazador especializado en aves de paso; en zorzales la media de la presión es cinco veces mayor de la media estatal.

Aprovecho también para decir que el mundo de la caza está muy dividido en esto, no todos los cazadores piensan

igual —yo me precio de estar muy en contacto con ellos y sé del debate que existe—, pero todo el mundo sabe que los ejemplares que vuelven son el verdadero capital, son la garantía de que se pueda seguir cazando. Son los jabatos que han sobrevivido. Fíjense ustedes que son millones de ejemplares que nacen en los países nórdicos y en Rusia, tienen que atrevesar una cantidad de líneas tremendas de tiro, y una vez superadas las últimas y estar descansando en las dehesas de Extremadura o en Portugal o en el centro de España, les queda el vértigo de volver otra vez a criar, y no parece lógico —y me parece que hay muchos miles de cazadores que así lo piensan— que les estemos esperando con la escopeta en los puestos de tiro, aun sabiendo que, como digo, no discutimos tanto la entidad de las perchas como lo que supone la distorsión de este tipo de caza. La entidad de las perchas, por los datos que yo tengo —aunque no existen muchos—, no es especialmente importante en el País Vasco. Por tanto, ahí hay un argumento interesante, que los supervivientes son la garantía de reproducciones exitosas y de la posibilidad de seguir cazando.

En cuanto a las tasas de aprovechamiento de emigrantes, ya lo he comentado. Otro tema que quizá pueda ser más anecdótico, aunque sea hablar de una sola especie pero me parece interesante, es la caza en la emigración prenupcial, que es centrarnos en la torcaz. Ya que la proposición se hace desde el País Vasco, tengo que decir que en Álava no existe tradición de caza ni de pasa, es prácticamente testimonial, pero precisamente las torcaces, en su emigración de contrapasa, su emigración prenupcial, se centra en corredores guipuzcoanos. Vizcaya queda muy a desmano, porque no es preferida por las torcaces a su paso. Por tanto, éste es un tema que, desde el punto de vista puramente cinegético, tiene que ser también valorado.

Otro tema importante que tiene que ver con aspectos de conservación es la distorsión que se produce en una caza en el momento fenológico, el momento espacial del año en el que están ocurriendo otros ciclos biológicos importantes. Esto no es una inercia, no es una demagogia barata. Pienso que a partir de febrero y marzo se están produciendo fenómenos de territorialización de aves cinegéticas, de mamíferos cinegéticos y de otras especies protegidas, que están en plena ebullición de formar sus parejas o están preñadas, como están preñadas las corzas, las jabalinas, etcétera, y, por tanto, la distorsión de lo que es la caza es una distorsión que continuamente hay que valorar.

Por otra parte, el espíritu que se está produciendo en cuanto a gestión de caza —aprovecho para decirlo— en los territorios históricos de Vizcaya y Guipúzcoa es interesante y plausible en cuanto que han apostado muy fuerte por la caza mayor, por el tipo de hábitat forestal que allí tenemos. Este tipo de apuesta, de gestión sobre ungulados no se corresponde bien o por lo menos pienso que entra en cierta distorsión con el tema de caza más allá de lo que actualmente permite la ley.

Y antes de que se me olvide, aprovecho para decir que personalmente, a raíz de los datos que yo he estudiado y he barajado —y me parece que seré más leal si así lo digo— pienso que la fecha 31 de enero, que en estos momentos es la que está legalmente establecida, podría, desde mi mo-

desto entender, ser llevada un poco más allá. Tanto la fenología de las especies, esto es, sus propios ciclos de vida, como las tendencias poblacionales, que no son ni mucho menos tan optimistas como a veces se dice; tanto una cosa como otra, digo, podría llevar, por ejemplo, a que en el País Vasco —y pienso que no nos pillaríamos mucho las manos— dejáramos cazar hasta el 10 ó 15 de febrero, pero, señorías, nunca más allá, desde luego no finales de febrero, ni nunca, por supuesto, todo el mes de marzo, como hacen algunos departamentos de Francia. Y eso es lo que verdaderamente siento, porque debe ser muy duro para los cazadores de Vizcaya y Guipúzcoa ver cómo a 500 metros están los cazadores galos tiroteando a todo el flujo migratorio. Eso no hay que imitarlo, todo lo contrario, ya hay unos debates entre ellos, entre un club nacional de caza muy importante, el de los cazadores de becada, que todos sabemos que es un cazador especialmente culto, moderado, moderno, en el sentido de no cazar la becada en su flujo de retorno.

Como última conclusión, pienso que tanto el estado demográfico, que lógicamente podríamos hablar de especie a especie, como la fenología, lo que es el comportamiento a lo largo del año, la esperanza de vida y la ética cinegética, lógicamente nos llevan a un debate más sociológico que otra cosa. Pero teniendo en cuenta que los cazadores están haciendo un esfuerzo cada vez mayor en acoplarse y en recoger muchas de las tesis de conservación y que estamos en un buen momento para ello, todo esto nos lleva a que la caza sea un recurso natural aprovechable, que se haga siempre con prudencia y, sobre todo, la caza de emigrantes. Y en lugares como el País Vasco, donde por su ubicación geográfica no hay más remedio que aprovechar lo que pasa, desde luego no hay que imitar el ejemplo francés, que no me parece nada interesante.

Quería decir también que hay un factor limitante a tener en cuenta, ya que hablamos mucho del País Vasco que es quien propone esta ley, y es que tanto en Vizcaya como en Guipúzcoa no existen cotos, y no es que esto sea ni más ni menos importante, pero la unidad coto —todavía, por cierto, vigente en la Ley de Caza de 1970 del País Vasco— al fin y al cabo es la única figura administrativa, legal que puede intentar hacer un seguimiento sobre lo que son cupos, jornadas, es decir, el marco sobre el que se está desarrollando la caza. Esto lo digo porque, no nos engañemos, a pesar de que yo no me apunto al carro de decir que los cazadores son una bolsa en la que hay que estar desconfiando —he dicho al principio que es todo lo contrario— desde luego dentro de un gremio tan grande hay de todo, como en todos los gremios. Pero es muy difícil que esa distorsión que se puede producir en la caza por alargar el período incluso más allá del 31 de enero pueda ser validada por un comportamiento totalmente correcto. Me parece que tanto la Administración del País Vasco como la estatal y la de todas las comunidades autónomas si de algo carecen, desgraciadamente, es de no tener mayor guardería, no para vigilar solamente a cazadores y a pescadores, sino para cuidar montes, para vigilar, para hacer censos, para seguimiento. Ésa es una carencia que para este tipo de repercusión que aquí estamos discutiendo me parece im-

portante. Vizcaya y Guipúzcoa quizá sean los únicos territorios que no tienen esta unidad de coto en todo el Estado y, lógicamente, es algo también difícil, en caso de que prosperase esta proposición de ley, para acoplar a una caza moderna, me atrevo a decir que la del siglo XXI.

En cualquier caso —y me da pena decirlo— pienso que en caso de que esto prospere, y lo siento, porque creo que el mundo de la conservación y el mundo de la caza están cada vez más en paralelo, y así lo demuestran cantidad de convenios y cantidad de iniciativas, pero este tipo de proposición va a tener una repercusión social, y yo así se lo he hecho llegar a multitud de asociaciones, sociedades de caza y a gente que tiene responsabilidad política.

— **DOÑA CRISTINA ÁLVAREZ, ABOGADA DEL INSTITUTO DE POLÍTICA AMBIENTAL EUROPEO. A SOLICITUD DEL GRUPO SOCIALISTA DEL CONGRESO. (Número de expediente 219/000159.)**

El señor **PRESIDENTE**: A continuación, tiene la palabra doña Cristina Álvarez, Abogada del Instituto de Política Ambiental Europeo, para informar acerca de la proposición que nos ocupa de reforma de la Ley 4/1989, de 27 de marzo.

La señora **ÁLVAREZ** (Abogada del Instituto de Política Ambiental Europeo): Buenos días. El ánimo de las palabras que voy a dirigirles se centrará en un análisis básicamente jurídico de la proposición de ley que hoy nos ocupa.

Centrándonos en ella, quería empezar comentando que la propuesta que efectivamente nos ocupa hoy consiste en establecer un régimen de excepción al régimen general de protección de especies que fija nuestra ley 4/1989. Se trata de una excepción sobre un régimen general de protección. La intención de las palabras que a continuación les dirigiré, por tanto, es referirme, en primer lugar, a la naturaleza jurídica de las excepciones y, a continuación, analizar por separado algunos de los diferentes elementos que configuran la propuesta que hoy nos ocupa.

En primer lugar, y respecto a la naturaleza jurídica de las excepciones a los regímenes protectores de la fauna, me gustaría señalar que diferentes normas legales, tanto en el plano internacional como en el comunitario, en el estatal y en el autonómico, regulan esta clase de excepciones a las protecciones generales de las especies...

El señor **PRESIDENTE**: Perdón, señora Álvarez, me comunican que no se recogen bien sus palabras. Le ruego que se acerque al micrófono lo máximo posible, que hable más despacio o que venga a la mesa, si no va a utilizar diapositivas, si no tiene inconveniente, aunque le sea más cómodo, porque hay dificultades de transcripción.

La señora **ÁLVAREZ** (Abogada del Instituto de Política Ambiental Europeo): Les estaba indicando, en un primer momento —moderaré el ritmo de mi intervención,

porque no pienso ocupar tampoco los minutos que me han sido concedidos—, que el tema que nos ocupa es una propuesta que consiste en establecer una excepción sobre un régimen general de protección, y que la intención de las palabras que voy a dirigirles es analizar, en primer lugar, cuál es la naturaleza jurídica de las excepciones a un régimen general de protección para, en un segundo momento, diferenciar o analizar de manera separada algunos de los diferentes elementos que conforman la propuesta.

En primer lugar, y refiriéndome a la naturaleza jurídica de esta clase de excepciones —excepciones, insisto, a un régimen general de protección—, me gustaría destacar que bastantes normas, numerosas normas, tanto en el plano internacional como en el plano comunitario, en el estatal y en el autonómico, han venido regulando, hace ya más de 20 años, esta clase de excepciones a la protección general de las especies. Como ocurre en estos casos, los artículos que contienen estas prescripciones —en este caso excepciones— son prácticamente idénticos unos a otros, es decir, que podemos encontrar redacciones literales prácticamente idénticas a la hoy conformada por la 4/1989, sumada a la propuesta que se pretende plantear en el artículo 9.º de la Directiva 79/409, sobre aves; en el artículo 16 de la Directiva 43/92, sobre hábitat —voy a omitir los nombres completos de las normas para mayor agilidad— y también en los convenios de Bonn y de Berna. En todos estos casos, insisto, vamos a encontrar prácticamente reproducido el mismo modelo que establece dos clases básicas de excepciones: en primer lugar, excepciones pautadas y definidas perfectamente: por ejemplo, los daños a la salud humana, la protección de otras especies, los riesgos de la navegación aérea o la protección de intereses agrícolas o ganaderos, todos los cuales están recogidos como tales excepciones pautadas. Además, hay una segunda clase de excepciones, las excepciones genéricas, precisamente la clase de excepción que se pretende introducir a través de esta disposición adicional octava que constituye la propuesta que estamos comentando. Haré algunos comentarios a continuación sobre la naturaleza de las excepciones genéricas, de las que establecen una excepción de carácter general no pautada.

En todos los casos analizados, la redacción final que adoptan estas excepciones introduce siempre la frase «cuando no exista otra solución satisfactoria», y así se recoge también en la propuesta que estamos discutiendo esta mañana, es decir, se pretende una excepción cuando —así se debería plantear en la propuesta, desde mi punto de vista— no exista otra solución satisfactoria. Es decir, que la excepción genérica se considera como un riesgo que constituye un último recurso a aplicar ante el caso de que exista un problema determinado, previamente concretado, de índole social o económica, y en el que no haya sido posible encontrar otras soluciones. En este sentido, hay una sentencia del Tribunal de Luxemburgo, de 16 de marzo de 1995, que respecto a esta expresión ha afirmado que el término solución —esa palabra— implica el previo reconocimiento de un problema grave, reconocido y sentido como tal por el común de los ciudadanos y el común de las administraciones implicadas.

Un segundo comentario sobre esta clase de excepciones vendría de la mano de la interpretación que la propia Comisión Europea, en su manual sobre la interpretación de la directiva de aves —manuales editados en colaboración con la Oficina Europea del Medio Ambiente cuando España llegó a formar parte de la hoy Unión Europea—, ofrece en cada una de las directivas básicas, donde se dice expresamente, para mayor claridad en la interpretación, que las excepciones genéricas pueden establecerse solamente si no se ponen en peligro necesidades ecológicas, si se supervisan y controlan estrictamente en su desarrollo y control, si afecta a pequeñas cantidades de aves y, en resumen, si se trata con ellas de llevar adelante un uso juicioso. El mismo manual añade que se entenderá que no existe un uso juicioso si el único propósito —leo literalmente— de la excepción es permitir aquello que de otra manera estaría prohibido. No existe un uso juicioso si el único propósito de la excepción es permitir aquello que de otra forma estaría prohibido.

Otro comentario, para terminar con los comentarios generales sobre las excepciones genéricas, sería que, como he dicho al principio de esta intervención, esta figura aparece en los convenios de Bonn y de Berna y en las directivas de aves y de hábitat prácticamente con la misma redacción. Sin embargo, no aparece en nuestra norma básica 4/1989, aunque precisamente se pretende introducir ahora, y lo que es más curioso, tampoco existe ninguna norma autonómica de nuestro país, empezando por la propia que rige en el País Vasco para esta materia, Ley 16/1994, de 30 de junio, en su artículo 57, que al tratar las excepciones solamente se refiere a las pautadas y no menciona las genéricas.

¿Por qué ocurre esto? Porque esa excepción genérica nunca se ha recogido en el ordenamiento español. Quizá algunos de ustedes recuerden —yo lo recuerdo porque asistí a los debates— que esta excepción genérica sí estuvo en alguno de los borradores originales de la Ley 4/1989. Un dictamen del Consejo de Estado, previo a la aprobación final de dicha Ley 4/1989, recomendaba —dice el dictamen— huir, desde la legislación básica del Estado, de establecer obligaciones o prohibiciones genéricas o de contenido impreciso cuando el control efectivo va a ser ejercido por instancias administrativas diferentes de aquella que impulsa la ley. Es exactamente el caso que nos ocupa, y este tema, insisto, ha sido ya comentado por el Consejo de Estado.

Entraré seguidamente en la segunda parte de los elementos a los que quiero referirme, que son una descomposición de las diferentes frases que componen la propuesta. Me permito recordar, para centrarnos mejor, aunque seguro que todos ustedes lo tienen *in mente*, qué dice la propuesta.

Dice la propuesta: La administración competente podrá dejar sin efecto las prohibiciones de los artículos 26.4 y 34.b), para permitir, bajo control y de modo selectivo, la muerte, caza o explotación prudente de determinadas aves en pequeñas cantidades y con las limitaciones precisas para garantizar su conservación. Pues bien, me propongo analizar a continuación cuatro diferentes elementos que componen este texto.

En primer lugar, la expresión «bajo control». Esto es en lo referente al número de licencias, en su caso, al contenido de las mismas, las artes a emplear, el número posible de especímenes a abatir, etcétera. Aquí es interesantísimo que tengamos en cuenta que existe una sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco. En la sentencia 7/1995, de 21 de enero, sobre el recurso interpuesto contra la Orden foral 1/1992, que trataba este mismo tema intentando introducir esta clase de regulación, esa sentencia afirma: No se han detallado precisiones sobre las condiciones, los medios, las personas, los métodos, el personal y los controles a ejercer, y no se ha hecho porque no resulta posible hacerlo. Son palabras del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco. No se trata de cantidades pequeñas y nunca lo serán, porque esta práctica resultará incontrolable ante la multitud de cazadores con licencia. En esta misma línea debo señalar que la legislación navarra, como ya se ha expresado anteriormente, prohíbe esta práctica, siendo, como es, un territorio afectado, supongo, por las mismas tradiciones, aunque no sea una experta en ello, y en todo caso un territorio afectado por el paso migratorio de estas especies.

Además, se habla de que ese control se ejerce de modo selectivo —no me extenderé aquí porque ya se nos ha ilustrado— sobre los riesgos que podrían correr otras especies —intervención del señor Sáenz de Buruaga y en alguna otra de las que me han precedido—, de manera que la única forma para la ley de garantizar una caza selectiva vendría determinada por la aplicación de desarrollos reglamentarios tendentes, por ejemplo, a controlar figuras como el examen del cazador, etcétera, figuras no terminadas en su realización dentro de la normativa autonómica que nos ocupa.

El segundo elemento que me propongo comentar es la expresión que se contiene en la propuesta: «muerte, caza y explotación prudente». Aunque es evidente que el sustrato parece ser la caza, también se habla de muerte o de explotación prudente. Solamente quiero recordar a todos que la muerte de las especies puede también generarse por otros factores, como la disminución o el deterioro de sus hábitat, y que podríamos estar abriendo la puerta, a través de esta proposición, a otras posibilidades de desaparición de especies que no están contempladas y que no parecen estar tampoco en el ánimo de los proponentes.

El tercer elemento en el que quiero incidir es en la expresión «pequeñas cantidades», y aquí me interesa mucho que nos preguntemos qué es una pequeña cantidad. Por suerte, en este sentido también tenemos jurisprudencia del Tribunal comunitario de Luxemburgo que nos ilustra al respecto, porque en 1991, un tribunal de Gales, en el Reino Unido, formula una cuestión prejudicial al respecto. Un tribunal de Gales preguntó, para sintetizar, en el año 1991 al Tribunal de Luxemburgo, mediante cuestión prejudicial 171/1992, qué era una pequeña cantidad, y se respondió que serían decenas de aves, como máximo, sin llegar nunca al centenar. Mis datos, confirmados también por las informaciones que he podido obtener en los últimos días, hablan de 60.000 licencias de caza en el País Vasco, 50.000 de ellas en los territorios históricos de Guipúzcoa y

de Vizcaya, que parece ser están más afectados o más interesados en esta cuestión. Creo que debemos entender que nunca podría garantizarse esta pequeña cantidad menor del centenar si la propuesta saliera adelante.

El último elemento al que quiero hacer referencia es a la expresión «garantizando la conservación», con la que acaba este párrafo que me he permitido leerles.

Sobre la conservación de la naturaleza existen ríos de tinta doctrinales desde el punto de vista jurídico y desde muchos otros. Una de las aportaciones de la directiva de Hábitat 92/43 es precisamente la definición de la palabra conservación. Por primera vez contamos, en un instrumento jurídico, con una definición de lo que es conservación, y se define —me permito volver a leer literalmente— como actividad de tutela que tiene por objetivo la protección a largo plazo y la administración de los recursos naturales como parte integrante del patrimonio de los pueblos europeos, entendidos en conjunto, que permite su regulación y explotación sobre la base de medidas precisas para la conservación y la adaptación del equilibrio natural y el mantenimiento de las poblaciones en un estado favorable. La conservación de la naturaleza no es salvar en el último momento aquello que se extingue, también para el ordenamiento positivo conservación es mantener lo que tenemos en un estado favorable sin necesidad de probar un inminente riesgo de desaparición de la especie.

Éstas eran las consideraciones básicas que quería formularles, pero quiero también hacer otras manifestaciones para terminar, tres de ellas genéricas. Serían las siguientes. Si esta propuesta prospera —creo que tenemos muchísimas posibilidades— sería prácticamente segura la condena del Reino de España, en procedimiento de queja ante el Tribunal de Luxemburgo por vulneración de las normas comunitarias en base a todo lo que acabo de comentar. Tengo esta certeza o seguridad por el conocimiento de la interposición de un procedimiento de queja por parte de determinadas organizaciones conservacionistas, procedimiento que, sin duda, seguirá las mismas pautas que los cinco ejemplos anteriores que ya han sido fallados por el Tribunal de Luxemburgo a estas fechas y que constituyen las sentencias de 17 de enero de 1991, comisión contra Italia; 19 de enero de 1994, comisión contra la República Francesa; 17 de septiembre de 1987, contra Alemania, y 7 de marzo de 1996, otra vez contra Italia por haber mantenido esta clase de excepción genérica sin garantizar la efectividad de las medidas de control. Es decir, que contamos ya con cinco sentencias del Tribunal de Luxemburgo que estaré encantada de facilitar a la Comisión si está interesada en su examen, porque se trata de supuestos absolutamente idénticos, supuestos en los cuales estos tres estados afectados —puesto que Italia lo es en dos ocasiones— intentaban legalizar excepciones genéricas o alterar el sistema de caza que afecta a las especies migratorias de manera tal que tanto el Tribunal como la Comisión han perfilado definitivamente el contenido de las excepciones genéricas como excepciones no hábiles para la práctica de la caza, o excepciones a cuyo amparo no se pueden establecer regímenes cinegéticos diferentes. Será una cuestión de tiempo, pero creo que es seguro que

si esta propuesta prospera seríamos objeto de sentencia condenatoria.

Por otra parte, y ya para terminar, querría hacer una referencia a que todo lo que he dicho hasta este momento puede ser aplicable por igual al conjunto de las especies de la flota y de la fauna, sin embargo, no estamos hablando de unas especies cualquiera, estamos hablando de especies migratorias, especies cuya protección ya constituye un compromiso internacional para España desde antes incluso de nuestra incorporación a la Unión Europea, especies que se encuentran protegidas por la Convención de Berna —las especies que nos afectan esta mañana—, concretamente en el anexo III de dicha convención, y también por varios textos y tratados internacionales, entre los cuales destaca la Convención de Bonn, con su llamada, mencionada en las intervenciones que me han precedido, en todo caso a la elaboración de acuerdos transnacionales o la puesta en marcha de medidas de cooperación interestatales para la protección de este recurso, que en absoluto pertenece a ningún Estado y, dentro de los Estados, en absoluto a ninguna minoría de los ciudadanos, sino, como reitera el Tribunal de Luxemburgo y he leído en varias ocasiones, al común de los intereses de los ciudadanos europeos.

El señor **PRESIDENTE**: Ruego a todos los intervinientes, aparte de agradecerles sus magníficos informes aquí facilitados y expuestos a esta Comisión, que nos faciliten estos trabajos a la Mesa por los procedimientos habituales para que estén a disposición de todas las señorías.

Finalizada la comparecencia del último de los intervinientes, vamos a suspender la sesión hasta las diez y media, hora en la que se va a reanudar.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

RATIFICACIÓN DE LA PONENCIA ENCARGADA DE INFORMAR:

— **EL PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 4/1989, DE 27 DE MARZO, DE CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES Y DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES. (Número de expediente 121/000023.)**

— **LA PROPOSICIÓN DE LEY DE REFORMA DE LA LEY 4/1989, DE 27 DE MARZO, DE CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES NATURALES Y DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES. (Número de expediente 122/000030.)**

El señor **PRESIDENTE**: El punto 5 del orden del día es la ratificación de la Ponencia encargada de informar el proyecto de ley por la que se modifica la Ley 4/1989, de 27 de marzo, y la proposición de ley de reforma de la Ley 4/1989, de 27 de marzo.

¿Se ratifican todos los grupos en los ponentes que han intervenido? (**Asentimiento.**) Queda aprobado por asentimiento.

— **EMITIR DICTAMEN, A LA VISTA DEL INFORME ELABORADO POR LA PONENCIA, DEL PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 4/1989, DE 27 DE MARZO, DE CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES Y DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES. (Número de expediente 121/000023.)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto 6 del orden del día, dictamen, a la vista del informe elaborado por la Ponencia, del proyecto de ley por la que se modifica la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres.

Quiero comunicar a todas las señoras y señores Diputados que las votaciones van a tener lugar no antes de las doce. En el supuesto de que el debate finalizara antes, suspenderíamos la sesión para que las votaciones se celebraran a partir de las doce. Si el debate rebasa esa hora, votaremos en cuanto termine el debate. De cualquier modo, las votaciones no empezarán antes de las doce.

Para la defensa de sus enmiendas, tiene la palabra el Grupo Parlamentario Mixto. (**El señor González de Txabarri pide la palabra.**)

El señor **PRESIDENTE**: Dígame, señor González de Txabarri.

El señor **GONZÁLEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Señor Presidente, las damos por defendidas en sus propios términos.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre de Coalición Canaria, tiene la palabra, para la defensa de las enmiendas, don Paulino Rivero.

El señor **RIVERO BAUTE**: A la vista de cómo se ha tramitado este proyecto de ley y del esfuerzo que se ha realizado en la Ponencia para alcanzar un acuerdo mayoritario para su aprobación, señor Presidente, me gustaría hacer una única intervención global con respecto a la posición de Coalición Canaria.

Ya en el debate de totalidad de este proyecto de ley, nuestro grupo decía que suponía un paso en la dirección correcta, en tanto pretendía adaptar la normativa legal sobre declaración y gestión de los parques nacionales a la sentencia del Tribunal Constitucional del 4 de junio de 1995, que declaró la nulidad de distintos artículos de la Ley 4/1989, en cuanto reservaba al Estado la gestión exclusiva de los parques. Afirmábamos entonces que el texto presentado no satisfacía la gestión necesaria como principio de funcionamiento de los parques nacionales, pero que la disposición del Gobierno y del Grupo Popular a encontrar acuerdos resultaba un buen punto de partida para mejorar el proyecto presentado.

Hoy podemos afirmar que el informe de la Ponencia y el dictamen que presumiblemente emane de esta Comisión satisface las pretensiones que nos fijamos con nuestras enmiendas y gracias a la buena disposición —y quiero que quede reflejado— del nuevo Gobierno, especialmente del Secretario General Técnico, señor Muriel, y de los representantes del Grupo Parlamentario Popular hemos podido lograr un texto que entiendo que es bueno porque garantiza la cogestión de los parques nacionales y respeta las competencias de las comunidades autónomas y la unidad ambiental de la red de los parques nacionales.

Resulta significativo que hayamos alcanzado acuerdos sobre la elaboración y aprobación de los planes rectores de uso y gestión de los parques nacionales, que la Comisión mixta de cogestión sea la que los elabore y el Gobierno autonómico el que los apruebe... (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Perdón, don Paulino Rivero. Por favor, señoras y señores Diputados, les ruego mantengan el máximo silencio posible.

El señor **RIVERO BAUTE**: Gracias, señor Presidente. ... En coherencia con la competencia del Gobierno estatal para aprobar los planes directores de la red de parques nacionales como instrumentos de directrices básicas, el desarrollo por los planes de ordenación de los recursos naturales que aprueben las comunidades autónomas y, finalmente, el propio plan rector de uso y gestión.

La declaración de nuevos parques nacionales adquiere también una mejor regulación al concurrir la voluntad estatal con la autonómica, teniendo en cuenta que muchas comunidades autónomas tienen la competencia exclusiva sobre los espacios naturales protegidos, por lo que la nueva creación e integración en la red de algunos de esos espacios hacía precisa una regulación como la adoptada.

Hemos mejorado significativamente la organización administrativa de gestión de los parques nacionales y de la red que los integra. La regulación dada a la Comisión mixta es ahora respetuosa con el equilibrio y la cogestión entre el Estado y las Comunidades autónomas. El Consejo de la red ha pasado a ser un órgano de coordinación que sirve al mantenimiento del concepto de red y a la protección internacional de los espacios protegidos como representativos de los ecosistemas españoles. Los patronatos tienen garantizada la paridad entre las administraciones estatal y autonómica y la participación de otras administraciones y de los agentes sociales. El nombramiento del presidente del patronato por la Administración estatal y del director conservador por la Administración autonómica, sobre la base, en ambos casos, del acuerdo en el órgano mixto de gestión, representa un planteamiento coherentemente equilibrado. El reconocimiento de que los puestos de trabajo en los parques pueden ser provistos por personal de ambas administraciones responde también a esa lógica y, finalmente, la posibilidad futura de crear consorcios de gestión en comunidades autónomas que cuenten con varios parques implica que la experiencia de la cogestión ha de llevarnos al reconocimiento de la personalidad jurídica de esos órganos, en el marco de lo previsto en la legisla-

ción básica de régimen jurídico de las administraciones públicas.

Por último, señor Presidente, señorías, teniendo en cuenta que el proyecto de ley se refiere sólo al régimen jurídico de los parques nacionales —hay que tener en cuenta que muchas de las enmiendas presentadas por otros grupos parlamentarios, el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida y el Grupo Parlamentario Socialista tienen otro alcance—, creo que el texto resultante satisface muchas pretensiones formuladas en sus enmiendas por estos grupos, aunque ello no aparezca formalmente reflejado en el informe de la Ponencia.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Podría decirnos cuáles son las enmiendas que mantiene el Grupo de Coalición Canaria?

El señor **RIVERO BAUTE**: Señor Presidente, estaba pendiente una transaccional a la que luego dará lectura el portavoz del Grupo Popular.

El señor **PRESIDENTE**: Sí, la tenemos aquí, la cuarenta y cuatro.

El señor **RIVERO BAUTE**: Exactamente, con esa transaccional el resto de las enmiendas de Coalición Canaria decaen, están retiradas.

El señor **PRESIDENTE**: Decaen las enmiendas 45, 50 y 55.

De acuerdo.

Para la defensa de sus enmiendas, tiene la palabra, en nombre del Grupo Parlamentario Catalán de Convergència i Unió, don Ramón Company.

El señor **COMPANYS SANFELIU**: También muy brevemente. En primer lugar, hemos de felicitarlos porque, hoy con la aprobación en Comisión y la semana que viene con la aprobación en Pleno y cuando vaya al Senado y vuelva otra vez aquí, lo que haremos será dar cumplimiento a lo que dice la sentencia del Tribunal Constitucional y, por tanto, retomar o devolver a las comunidades autónomas competencias que con la aplicación de la Ley de 1989 habían perdido.

Nuestro grupo se felicita especialmente por la sensibilidad del Ministerio de Medio Ambiente, de la Ministra y de forma especial del Secretario General, por la voluntad de llegar a acuerdos que, a nuestro entender, nos han permitido aprobar —yo me imagino que así se hará— una ley que yo creo que es una buena ley, partiendo de un proyecto que era claramente mejorable. A nuestro grupo sólo le queda viva una enmienda, que es la número 66; estamos pendientes de una transacción que nos ha ofrecido el Grupo Popular, en cuyo caso decaería.

El señor **PRESIDENTE**: Si aceptan ustedes la transaccional, decaería la enmienda 66.

En nombre del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra don Francisco Frutos.

El señor **FRUTOS GRAS**: La verdad es que yo, ante tanta autofelicitación, voy a ser discretamente austero; naturalmente no voy a criminalizar la ley, para reforma vale más esto que nada, pero nosotros no estamos tan conformes con que el espíritu de muchas de nuestras enmiendas esté incorporado al dictamen. Como eso del espíritu es una cosa tan voluble, yo prefiero reforzar la literatura. Hubiera preferido que se aceptaran enmiendas concretas que hace nuestro grupo y, si no recuerdo mal, la única que lo ha sido es la 22; las demás quedan vivas. Hemos retirado una, la 12, pero las restantes, repito, quedan vivas.

En primer lugar, voy a hacer una observación: supongo que se retirará de la página treinta a la cuarenta, porque está repetido y hay errores de transcripción, absolutamente lógicos en función de la complejidad del texto. Me refiero al texto que está en el bloque de enmiendas, de la página treinta a la cuarenta; el que sigue es el que está bien, a partir de la cuarenta. En todo caso, es un elemento técnico que yo comunico pero no es más.

Nosotros pensábamos que no se trasponían las directivas enteras y por eso hay una serie de anexos que hemos planteado desde izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. En el conjunto de las enmiendas de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya intentamos crear apartados que vayan en la siguiente línea: Señalar los regímenes de protección que proceden en la definición, concretar mucho más, clarificar o clasificar algunas categorías en función de los bienes y valores a proteger, definir las zonas de especial protección para las aves y las zonas de especial conservación como un elemento que no permita interpretaciones —como se ha visto en la anterior exposición de los tres compañeros y la compañera que han mencionado una serie de elementos que, a mi entender, nos permiten arrojar un poco más de luz sobre lo que estamos discutiendo, también sobre esta ley, no únicamente sobre la proposición de ley del Grupo Vasco—, y concretar mejor los bienes y valores a proteger, para que no se puedan escapar, a través de determinadas propuestas que parecen recoger lo que son costumbres, tradiciones o incluso necesidades —en algún caso se llega a decir necesidades de uso agrícola, ganadero, etcétera—, que quede muy claro. En el conjunto de las enmiendas que presentamos, sobre todo de la 1 a la 7, intentamos definir la designación de humedales de importancia internacional, para que también en este caso nuestra protección conecte con la que se está desarrollando a nivel internacional y que haya menos vías de escape para cualquier evasión de posibles responsabilidades que puedan derivarse de la ley, y, naturalmente, lo que las comunidades autónomas, sobre la base de la sentencia del Tribunal Constitucional, propongan.

Por otro lado, hay una serie de enmiendas que tienden al desarrollo de la participación ciudadana, entendiendo como participación ciudadana no únicamente la de la Administración central y la de las comunidades autónomas, sino la de las administraciones locales y las organizaciones conservacionistas y ecologistas.

En definitiva, en el conjunto de nuestras enmiendas, que han tenido poca fortuna, aunque se dice vamos a verlo luego— que su espíritu está en gran parte recogido, lo que

pretendemos es un concepto global de conservación bajo la responsabilidad de ambas administraciones, la estatal y la autonómica, además, con la participación ciudadana de todos los movimientos ecologistas, conservacionistas y de las entidades locales.

Con esto doy por defendidas nuestras enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: Para la defensa de las enmiendas presentadas por el Grupo Socialista, tiene la palabra su portavoz doña Carmen Heras.

La señora **HERAS PABLO**: El planteamiento del Grupo Socialista, como quedó claro en el primer Pleno en el que este tema se debatió, es radicalmente distinto, al parecer, al que tienen otros grupos políticos de la Cámara. Nosotros entendemos que el proyecto que el Gobierno presenta es un proyecto incompleto que no recoge una serie de circunstancias actuales en relación con las normativas comunitarias que era muy fácil haber introducido ahora mismo con objeto de completar la ley. Nosotros no aceptamos que la Ley 4/1989 tenga grandes defectos, como se ha dicho con ocasión de la defensa del proyecto, sino que entendemos que ha cumplido un hito en su momento y que ahora es preciso regular algunos de sus apartados, repito, para completar nuestra legislación conforme a la normativa comunitaria.

Nuestro texto alternativo, y de alguna manera se refleja en las enmiendas, va en la dirección de reconocer los aspectos esenciales de la ley, para que se fortalezcan y se desarrollen en profundidad, cosa que no fue posible entre otras razones por la dilación que tuvo el Tribunal Constitucional a la hora de emitir sentencia, pero, además, para que la política ecológica española tenga una serie de puntos de referencia y constituya un marco idóneo para la defensa de la biodiversidad, como tantas veces se dice.

Nosotros no estamos conformes con algunos planteamientos del propio proyecto de ley. Creemos que ha dejado grandes vacíos. Ha dejado un vacío importante en el tema del examen del cazador. En ese caso, nosotros entendemos que puede haber diferentes posiciones de los distintos grupos políticos de la Cámara, pero lo que no entendemos es que los grupos de esta Cámara permitan que ahí quede un vacío legal para el futuro, que no haya ningún tipo de criterio de la Administración general con respecto a ese punto. Por otro lado, el proyecto de ley del Gobierno crea una serie de órganos, sin haber suprimido los que estaban contemplados en la Ley 4/1989, con lo cual, a nuestro entender, se organiza un pequeño batiburrillo —valga la expresión— entre lo que había y lo nuevo, y en algunos casos sin necesidad, puesto que la sentencia del Tribunal Constitucional no se pronunciaba.

Tenemos también serias dudas sobre cuestiones como la financiación por parte del Estado y de las comunidades autónomas en relación con la regulación y al desarrollo de estos parques nacionales. Entendemos que la gestión, aunque, como es lógico, tiene que ser compartida, estaba perfectamente organizada en la Ley 4/1989. Asimismo, el texto tiene una serie de defectos en cuanto que no traspone disposiciones de directivas comunitarias ni establece pla-

nes específicos de desarrollo. Todo eso es lo que nosotros hemos querido recoger en nuestro proyecto y en nuestras enmiendas concretas a los diferentes apartados, que hemos dividido en una serie de bloques, referidos al título, a diferentes términos de la exposición de motivos, a artículos anteriores y posteriores al 19, en esa dirección.

Creo que he puesto de manifiesto las cuestiones generales de nuestras enmiendas, que mantenemos vivas de cara al próximo Pleno.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún grupo que no ha presentado enmiendas desea intervenir para fijar su posición?

En nombre del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra su portavoz María Teresa de Lara.

La señora **DE LARA CARBÓ**: Señor Presidente, va a intervenir en primer lugar don Antonio Serrano y a continuación lo haré yo.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra don Antonio Serrano.

El señor **SERRANO VINUÉ**: Señor Presidente, intervengo para fijar la posición del Partido Aragonés en esta cuestión y, de una forma también muy general y sin descender al detalle del propio contenido de las enmiendas, para manifestar que en el Partido Aragonés siempre hemos entendido prioritario el desarrollo legislativo que regiría el futuro de la gestión de los parques nacionales, tratando de incrementar la presencia de las comunidades autónomas en la toma de decisiones, mucho antes de que el Tribunal Constitucional emitiese su sentencia 26/1995. Ya a finales de 1995 y principios de 1996 comenzaron los primeros contactos encaminados a profundizar en esta cuestión, pero no se pudieron ver materializados por la convocatoria de elecciones generales. En ese sentido, el Gobierno presentó un proyecto de ley para la modificación de la Ley 4/1989, de conservación de los espacios naturales y de flora y fauna silvestre, que también desde nuestra perspectiva entendíamos que no garantizaba suficientemente la presencia de las comunidades autónomas en la toma de decisiones sobre esta cuestión. Creemos que todavía se quería entender a las comunidades autónomas como menores de edad; éramos capaces de poder decidir sobre la tutela de menores, sobre cuestiones penitenciarias, de transporte, de educación, de sanidad, pero no podíamos tomar decisiones en cuestiones que afectaban a la ordenación de nuestro territorio.

Por ello, se empezó un trabajo encaminado a proponer una serie de enmiendas —la mayoría han sido aceptadas en letra y en espíritu—, presentadas por el Grupo Popular, dirigidas a cuatro aspectos fundamentales. Unas, a nivel puramente técnico, de mejora, en las que se concretaban, entre otros y de forma más destacable, las funciones, los cometidos y los objetivos de los propios patronatos; otras hacían referencia a una cuestión también importante, de directores, de personal, posibilitando que los funcionarios de la comunidad autónoma pudieran trabajar dentro del parque nacional y que los funcionarios del parque nacio-

nal dependientes del ministerio pudieran pasar a la comunidad autónoma; otras iban encaminadas a concretar, entre otros, los planes de ordenación de recursos naturales, los planes de uso y gestión, e incluso una en la que hablábamos de la posibilidad de pérdida de categoría de la declaración de parque nacional. Otra serie de enmiendas iban encaminadas a la concreción del aspecto de incremento y mejora de las vías de financiación de los parques nacionales; otras, al incremento de la presencia de las comunidades autónomas y una, que entendíamos importantísima, incluía un nuevo concepto, que era el relativo a las áreas de influencia socio-económica, un aspecto que en estos momentos está incluido en la exposición de motivos pero que, por error, no lo ha sido en el articulado. Por tanto, si me permite la Presidencia, al amparo del artículo 114 del Reglamento de la Cámara, a través del Grupo Parlamentario Popular, presentaríamos una enmienda de creación de un nuevo apartado en el artículo 22, el 22.4, con el texto del que ya disponen la Mesa y el resto de los grupos, en el cual concretaríamos lo que determinan estas áreas de influencia socio-económica. Entendemos que pueden asegurar y garantizar el desarrollo sostenible, lo que podría suponer tanto el asentamiento de la población como la creación de puestos de trabajo y sobre todo algo que entendemos fundamental, que es el apoyo a la población de los núcleos que están afectados por los parques nacionales para que participen directamente en su conservación.

Para concluir, quiero destacar el esfuerzo de todos —grupos parlamentarios, Gobierno, partidos políticos, organizaciones ecologistas, etcétera— por mejorar este texto. Como hemos puesto de manifiesto en los diferentes debates que hemos tenido en Ponencia, en estos momentos, en Aragón disponemos solamente de un área calificada como parque nacional, que es el Parque Nacional de Ordesa —después del de Covadonga, el segundo en antigüedad— y, si esta ley funciona, no habría inconveniente en plantear dos nuevos espacios: uno, que protegería zonas importantes y únicas en España de glaciario, y otro, que protegería áreas de fauna y flora esteparia. Si es así, la ley funcionará y habremos cumplido un objetivo. En cualquier caso, si no contamos con el criterio, el convencimiento y la autorización de las comunidades autónomas, no creemos que se pudiera imponer ninguna declaración de parque nacional.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra doña María Teresa de Lara.

La señora **DE LARA CARBÓ**: Voy a intervenir muy brevemente, en nombre del Grupo Parlamentario Popular, para manifestar, en primer lugar, la satisfacción de nuestro grupo por los acuerdos alcanzados, que han dado lugar a un texto —creo que se ha mejorado el texto del proyecto de ley— en el que no solamente se acata la sentencia del Tribunal Constitucional, sino que además se crea un nuevo modelo de gestión de los parques nacionales, un nuevo modelo de gestión que nosotros ya, desde la oposición, veníamos defendiendo.

La enmienda *in voce* presentada por el Diputado Antonio Serrano enriquece el texto al hablar de las áreas de influencia socio-económica y de las ayudas que pueden recibir todas ellas. Nuestro voto será negativo, en conjunto, para todas las enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya y por el Grupo Parlamentario Socialista que han quedado, por tres motivos. En primer lugar, porque hay un bloque de estas enmiendas que se refieren a otros aspectos de la Ley 4/1989 que nosotros no modificamos en este proyecto de ley, ya que simplemente modificamos el procedimiento de gestión de los parques nacionales; en segundo lugar, porque hay otro bloque de enmiendas con las que no estamos de acuerdo, y porque hay un tercer bloque de enmiendas que, aun estando de acuerdo con ellas, están redactadas de forma distinta a la que hubiéramos deseado y creo que sería complicado querer hacer un texto común.

Sin embargo, querría decir a los representantes de Izquierda Unida y del Partido Socialista que muchas enmiendas que presentan están recogidas en el texto que ahora les han entregado a ustedes con las enmiendas que hemos aceptado de otros grupos parlamentarios.

Creemos, por consiguiente, que si ustedes leen detenidamente el texto que nos han presentado hoy, el informe de la Ponencia, estamos convencidos de que su voto al proyecto de ley va a ser afirmativo.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a la lectura de las enmiendas transaccionales presentadas a la Mesa, a la enmienda de adición presentada por el Partido Aragonés Regionalista, y a las enmiendas *in voce* de corrección técnica presentadas por el Grupo Socialista.

Se presenta una enmienda transaccional a la número 44, de Coalición Canaria; y 66, de CiU, por tanto, se entiende aceptada por dichos grupos que retiran, a su vez, las citadas enmiendas.

La redacción que se propone al artículo 19 es la siguiente: 1. Por los órganos gestores de los parques se elaborarán los planes rectores de uso y gestión, cuya aprobación corresponderá, salvo en lo establecido en el apartado 3 para los parques nacionales, al órgano competente de la comunidad autónoma. Las administraciones competentes en materia urbanística informarán preceptivamente dichos planes antes de su aprobación. En estos planes, que serán periódicamente revisados, se fijarán las normas generales de uso y gestión del parque.

3. Los planes rectores de uso y gestión de los parques nacionales serán aprobados por la comunidad autónoma correspondiente o por el Ministerio de Medio Ambiente en el caso de parques nacionales ubicados en el territorio de más de una comunidad, previo acuerdo favorable de la comisión mixta de gestión encargada de su elaboración.

3 bis. Los planes rectores de uso y gestión de los parques nacionales se ajustarán a las directrices establecidas en el Plan director de la red de parques nacionales de España y contendrán, al menos... y sigue como el anterior.

¿Están de acuerdo todos los grupos en aceptar la transaccional? **(Asentimiento.)**

Se ha presentado por el Partido Aragonés Regionalista, a través del Grupo Parlamentario Popular, una enmienda de creación de un artículo 22.4, que dice lo siguiente: 1. En el ámbito de los parques nacionales y con la finalidad de promocionar el desarrollo socioeconómico sostenible de las poblaciones que cuenten en su territorio con parques nacionales, la Administración general del Estado y la Administración autonómica podrán conceder ayudas técnicas, económicas y financieras en las áreas de influencia socioeconómica de los mismos.

2. La determinación de las ayudas se establecerá reglamentariamente y, en cualquier caso, tenderán a viabilizar económicamente las actividades tradicionales, a fomentar aquellas actividades compatibles con la conservación del medio ambiente y del patrimonio arquitectónico, crear empleo y, en general, potenciar aquellas actividades que tiendan a la mejora de la calidad de vida de la comarca.

Enmiendas *in voce* presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, de adición al artículo único, apartado 8. Se añade un nuevo apartado 8 al artículo único del proyecto por el que se modifica la Ley 4/1989, de 27 de marzo, con el contenido siguiente: 8. El apartado 1 actual del artículo 21 quedará redactado como sigue: 1. La declaración y gestión de los parques, reservas naturales, monumentos naturales y paisajes protegidos y otros espacios naturales de interés internacional, corresponderá a las comunidades autónomas en cuyo ámbito territorial se encuentran ubicadas, sin perjuicio de lo establecido en el capítulo siguiente.

Motivación: Por coherencia con las enmiendas presentadas al artículo 12 de la Ley 4/1989.

Enmienda de modificación al artículo único, apartado 2. Se propone que el texto del apartado 2 del proyecto, que pasará a ser apartado 9, respecto del artículo 23, del capítulo IV, en el Título III, de los parques nacionales, sea el siguiente: 2. Si el parque nacional se extiende por dos o más comunidades autónomas la gestión de los mismos se efectuará por un órgano de gestión con personalidad jurídica propia, integrado por representantes de las comunidades autónomas afectadas y adscrito, en su caso, a la comunidad autónoma en cuyo territorio esté la mayor proporción o la importancia ecológica del parque nacional a juicio de las propias comunidades autónomas.

Motivación: La cogestión no tiene que estar determinada por una paridad nominal que quiebra con la atribución paritaria, aun siendo varias las comunidades implicadas.

Tercera enmienda, de corrección técnica, al artículo único, apartado 2, de supresión. Se propone que el texto que el apartado 2 del proyecto, que pasará a ser apartado 9, que contiene el artículo 23 bis, apartado 6, letra i), en el capítulo IV, del título III, de los parques nacionales, sea suprimido.

Motivación: No se puede admitir que el proyecto asigne al patronato funciones de ejecución o propiamente de gestión, aunque la falta de determinación jurídico-administrativa del patronato impide analizar el alcance de esta función para administrar ayudas y subvenciones.

Al finalizar el debate ruego a los señores portavoces que se acerquen a la Mesa, para que tengan conocimiento de todas las enmiendas, las transaccionales, las de corrección técnica y la de adición.

— **APROBACIÓN CON COMPETENCIA LEGISLATIVA PLENA DE LA PROPOSICIÓN DE LEY DE REFORMA DE LA LEY 4/1989, DE 27 DE MARZO, DE CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES NATURALES Y DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES. (Número de expediente 122/000030.)**

El señor **PRESIDENTE**: A continuación pasamos al debate de la proposición de ley presentada por el Partido Nacionalista Vasco.

Para defensa de las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria tiene la palabra don Paulino Rivero.

El señor **RIVERO BAUTE**: Señor Presidente, nos remitimos a la transaccional que ha sido elaborada por distintos grupos que forman parte de esta Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Frutos.

El señor **FRUTOS GRAS**: Por defendidas, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra don José Luis Ros.

El señor **ROS MAORAD**: Quisiera empezar por un ruego, y es que me gustaría que, a ser posible, no siga apareciendo, como aparece, la denominación de la Ley 4/1989 como Ley de Conservación de especies naturales. Es de espacios naturales. Solamente en la redacción de dos folios hay de todo: hay especies, hay espacios, hay incluso espacios...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ros, si me permite que le interrumpa, está corregido por la Ponencia.

El señor **ROS MAORAD**: Entonces, muchas gracias.

Intervengo para decir que nosotros vamos a defender cuatro enmiendas, y voy a sintetizarlas en una sola intervención, tomando como punto de partida, lógicamente, la proposición de ley que presenta el Grupo Parlamentario Vasco y que, en resumen, viene a defender que se supriman las prohibiciones establecidas en los artículos 26.4 y 34.b).

Quisiera una vez más hacer referencia y llamar la atención de SS. SS., porque dar por suprimidos los artículos 26.4 y 34.b) significa que queda prohibido dar muerte, dañar, molestar e inquietar intencionadamente a los animales silvestres, y especialmente a los comprendidos en algunas de las categorías enunciadas en el artículo 29, incluyendo

su captura en vivo y la recolección de sus huevos o crías, así como alterar y destruir la vegetación. De aprobarse la proposición de ley, este artículo, que es una disposición general del artículo 26, quedaría suprimido, y llamo la atención porque, como SS. SS. habrán podido comprender, podríamos estar a punto de cometer el gravísimo error de para solucionar un problema concreto caer en otro problema mucho más grave.

Asimismo, esta proposición de ley propone suprimir el artículo 34.b). Quiero llamar la atención de SS. SS. sobre que este artículo dice exactamente que queda igualmente prohibido, con carácter general, el ejercicio de la caza durante las épocas de celo, reproducción y crianza, así como durante su trayecto de regreso hacia los lugares de cría en los casos de especies migratorias.

Indicar también a SS. SS. que las enmiendas que proponemos quedan encuadradas en dos escenarios, sobre los que creemos obligado dar explicación. Por una parte, en la propia Ley 4/1989 y, por otra, en la Directiva europea sobre aves. Es cierto que en estos momentos hay un debate en el Parlamento Europeo e incluso una propuesta de Directiva al Consejo para intentar dar cumplida respuesta a lo que dice el artículo 9 de la Directiva de aves, cuando habla de las excepciones, al que también quisiera hacer referencia. Dice: Los Estados miembros podrán introducir excepciones a los artículos 5, 6, 7 y 8, si no hubiese otra solución satisfactoria, por los motivos siguientes: en aras de la salud y de la seguridad públicas, en aras de la seguridad aérea, para prevenir perjuicios importantes a los cultivos, al ganado, a los bosques, a la pesca y a las aguas, para proteger la fauna y la flora.

Como digo, señorías, dentro de la propia Comisión hay un debate y los criterios no son uniformes ni unívocos respecto a suspender estas prohibiciones. **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Perdone, señor Ros.

Señores diputados, ruego que si tienen que hablar lo hagan con la máxima discreción posible, porque están entorpeciendo la labor del interviniente.

El señor **ROS MAORAD**: Por una parte, está la posición del propio Comisario de Agricultura, que se muestra mucho más flexible a la hora de suspender estas prohibiciones; por otra parte, una posición mucho más razonable a nuestro juicio, representada por el Comisario europeo de Medio Ambiente, que sobre cualquier interés de tipo cinegético hace prevalecer el principio de conservación de las aves, en concreto de las aves migratorias. Por tanto, hay un debate abierto en Bruselas, debate que deberíamos seguir y ser muy prudentes a la hora de tomar en consideración una proposición del tipo que trae hoy el Grupo Parlamentario Vasco.

Por otra parte, no quisiera repetir muchos argumentos que esta mañana se han dado aquí. Creo que han sido argumentos suficientes y fundados. Quería referirme a algunos de ellos, aunque solamente sea para advertir al Grupo Popular que, de tomarse en consideración esta proposición de ley del Grupo Parlamentario Vasco, se estaría incurriendo en una gravísima irresponsabilidad política por-

que, como ya se ha dicho por una interviniente, hay interpuesto un procedimiento de queja ante la Comisión; también hay unas sentencias del Tribunal de Luxemburgo ante casos parecidos, manifestando criterios absolutamente distintos a los que trae hoy a la Cámara esta proposición de ley. Como digo, de aprobarse estaríamos poniéndonos seguramente en el disparadero de que el Tribunal de Luxemburgo emita la sexta sentencia, porque ya ha habido cinco contrarias a esta posición, y en este caso contra el Reino de España. Me parece que este hecho es suficientemente grave como para que el Grupo Parlamentario Popular que sustenta al Gobierno, piense exactamente qué va a aprobar o apoyar esta mañana en la Comisión.

Por mi parte, quiero decir que la enmienda que proponemos se ajusta tanto a la Directiva comunitaria sobre aves como a las distintas sentencias del Tribunal de Luxemburgo y, en el fondo, refleja fielmente las excepciones que contempla la propia Directiva de aves.

Después de lo que esta mañana hemos escuchado aquí, no pongamos en el disparadero, primero, a la Comisión y, posteriormente, al Tribunal de Luxemburgo para que emita la sexta sentencia ante una posición de este tipo, pues con cinco sentencias antecedentes el resultado parece evidente y no deberíamos caer en el ridículo de una sexta sentencia contra el Reino de España.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra su portavoz doña María Teresa de Lara.

La señora **DE LARA CARBÓ**: Quiero indicar al señor Ros que no se asuste, pues hemos llegado a una transaccional con Coalición Canaria, Convergència i Unió y PNV, y en esta transaccional no se suprime ningún artículo. Por consiguiente, en la enmienda transaccional que hemos presentado se hacen las modificaciones en el artículo 28.2, añadiendo un nuevo punto, que ahora leerá el señor Presidente, y adición de un nuevo párrafo en el artículo 34.b).

El señor **PRESIDENTE**: Voy a proceder a la lectura de la enmienda transaccional que ha sido facilitada a la Mesa, entre la número 4, del Grupo Parlamentario Popular, y la número 2, del Grupo de Coalición Canaria. Dice lo siguiente: Sustituir la disposición adicional octava del texto de la proposición de ley del Grupo Parlamentario Vasco por lo siguiente: A. Modificación del apartado 2 del artículo 28 de la Ley 4/1989, incluyendo una nueva letra f). B. Incorporación de un nuevo apartado 6 al artículo 28. C. Adición de un nuevo párrafo 2 al artículo 34.b), con las siguientes redacciones.

A. Añadir una nueva letra f) en el artículo 28.2, con la siguiente redacción: f) Para permitir en condiciones estrictamente controladas y de un modo selectivo, la captura, retención o cualquier otra explotación prudente de determinadas especies cinegéticas en pequeñas cantidades y con las limitaciones precisas para garantizar la conservación de las especies.

B. Incorporar un nuevo apartado 6 al artículo 28 que diga: 6. Las comunidades autónomas comunicarán al Ministerio de Medio Ambiente las autorizaciones acordadas, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de este artículo, a efectos de su posterior notificación a la Comisión de las Comunidades Europeas.

C. Adición de un nuevo párrafo en el artículo 34.b), con la siguiente redacción: Para las aves migratorias en torno a sus lugares de cría, la Administración autonómica competente podrá dejar sin efecto la prohibición establecida en el párrafo anterior, permitiendo la caza de especies concretas en lugares tradicionales de modo selectivo y en cantidades limitadas. En tal caso, la Administración competente especificará los lugares, especies y cantidades autorizadas, de modo que se garantice la conservación de dichas especies.

¿Algún grupo quiere fijar posición? (**Pausa.**)

Tiene la palabra el señor Frutos.

El señor **FRUTOS GRAS**: Muy brevemente, señor Presidente.

Creo que tanto la enmienda que se acaba de leer como el texto anterior desautorizan totalmente las exposiciones sólidamente fundamentadas esta mañana, tanto desde el punto de vista de protección de aves, hábitat y definición de todo esto, como desde el punto de vista jurídico de lo que pueda pasar en el futuro, porque eso tiene un desarrollo y me da la impresión de que el desarrollo que va a tener en el futuro será una desautorización también de esta enmienda transaccional que se acaba de leer, porque prácticamente deja las cosas igual, es decir, absoluta arbitrariedad para hacer lo que se considere oportuno en cada momento. En ello fundamentamos nosotros nuestro voto negativo.

Las intervenciones de los compañeros y de la compañera esta mañana servirán para el futuro porque creo en la lucidez y en la inteligencia de las personas, a veces incluso por encima de ideologías en el momento de valorar cosas tan importantes como el lugar donde se tiene que vivir o los espacios y especies que se tienen que proteger, pero hoy, para este proyecto, no va a servir. Espero que sirva en lo inmediato porque habrá una desautorización por parte de la Comisión Europea.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ros, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **ROS MAORAD**: Señor Presidente, se cumple una vez más el axioma de que no hay peor sordo que el que no quiere oír, porque decir que ha habido una enmienda donde ya se ha corregido todo, advirtiéndome que no tenga miedo —yo no tengo miedo, señora portavoz del Grupo Parlamentario Popular—, para oír de nuevo que bajo control selectivo, controlando las cantidades, etcétera, y volver a reiterar todos y cada uno de los conceptos cuando esta mañana se ha advertido a los miembros de esta Comisión que hay sentencias firmes del Tribunal de Luxemburgo ante casos que se han dado en otros países, me parece que no es serio.

La votación que se va a producir esta mañana no se encuentra en el ámbito de la razón política de conservación de los espacios naturales. Podrá haber otras razones políticas que obliguen a determinados grupos a votar semejante dislate. Por si fuera poco —no quiero que me repita otra vez la lectura—, me da la sensación de que con esta enmienda transaccional vamos a legislar también para Hungría, para Polonia, para Suecia y para Noruega, porque, al hablar ustedes en esa enmienda transaccional de en torno a los lugares de cría, quiero advertirles que los lugares de cría precisamente se encuentran en el centro y norte de Europa. Yo no sé los parlamentos de estos países si van a estar muy de acuerdo con que nosotros legislemos cómo deben cuidar las aves en los entornos de cría.

Por tanto, señor Presidente, se diga lo que se diga, aquí no hay una razón de defensa de intereses de conservación de la naturaleza; hay intereses que obligan a otros grupos a pasar hoy también por un aro, distinto, pero en definitiva por un aro.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Desea intervenir la señora portavoz del Grupo Parlamentario Popular?

La señora **DE LARA CARBÓ**: Señor Presidente, simplemente, quiero decir que no es en torno a los lugares de cría, sino que es en retorno a esos lugares de cría.

El señor **ROS MAORAD**: Señor Presidente, ya me extrañaba que legisláramos para Hungría.

Me alegro enormemente de que, a pesar de mantener la mayor que es la peor, en los lugares de cría se refiera al retorno.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Diputado, le recuerdo que, gracias a la benevolencia de esta Presidencia, ha hecho uso de la palabra sin que se le concediera turno para ello.

Finalizado el debate, vamos a interrumpir la sesión hasta las doce del mediodía, tal y como habíamos dicho en un principio; entonces tendrán lugar las votaciones del proyecto de ley y de la proposición de ley.

Ruego a los señores portavoces de los distintos grupos políticos que se acerquen a la Mesa, al objeto de tener constancia sobre si conocen las enmiendas transaccionales y las demás que se han presentado.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

El señor **PRESIDENTE**: Señoras y señores diputados, se reanuda la sesión para, a la vista del informe elaborado de la Ponencia, votar el dictamen del proyecto de ley por el que se modifica la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestre.

Ruego a los portavoces de los diversos grupos parlamentarios que comuniquen las sustituciones. (**Así se hace por los portavoces de los grupos parlamentarios.**)

Señoras y señores diputados, vamos a proceder a la lectura de la enmienda transaccional del Grupo Popular con Coalición Canaria y con el Grupo de Convergència i Unió, en la que se propone una adición sobre lo que se ha leído antes, que viene a corregir una deficiencia técnica. Ya está distribuida a todos los grupos parlamentarios. Se trata de la adición de un epígrafe d), que dice: Supresión de la segunda parte del artículo 34.b). Y la adición de otro epígrafe d), que se refiere a la supresión de la segunda parte del artículo 34.b), que quedaría así: Queda igualmente prohibido, con carácter general, el ejercicio de la caza durante las épocas de celo, reproducción y crianza.

Estas adiciones han sido facilitadas a todos los grupos parlamentarios.

A continuación, vamos a proceder a las votaciones de las enmiendas que se mantienen vivas.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto.

El señor **FRUTOS GRAS**: Pido la votación separada de las enmiendas 33, 34, 37 y 40, del Grupo Parlamentario Mixto.

El señor **PRESIDENTE**: Se votan en dos bloques. En primer lugar, votamos las enmiendas números 31, 32, 35, 36, 38, 39 y 41.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos en contra, 21; abstenciones, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Se votan a continuación las enmiendas números 33, 34, 37 y 40, del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 22; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Vamos a proceder a las votaciones de las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Vamos a proceder a la votación de las enmiendas transaccionales.

En primer lugar, vamos a votar las tres enmiendas técnicas presentadas por el Grupo Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 22; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmiendas transaccionales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, las cuales conocen todas sus señorías.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; abstenciones, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

Ahora se somete a votación el texto del proyecto, según el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el informe de la Ponencia relativo al proyecto de ley que nos ocupa.

Pasamos a las votaciones de las enmiendas correspondientes a la proposición de ley de reforma de la Ley 4/1989, con competencia legislativa plena de esta Comisión.

Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria.

El señor **RIVERO BAUTE**: Señor Presidente, han decaído todas las enmiendas a las que afecta la transaccional.

El señor **PRESIDENTE**: Queda viva una enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya y las presentadas por el Grupo Socialista.

Votamos la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos las enmiendas presentadas por el Grupo Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Por último, vamos a proceder a la votación de la enmienda transaccional.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Vamos a proceder a la votación del texto de la proposición.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el informe relativo a la ley que nos ocupa.

No habiendo más asuntos que tratar, les recuerdo que la Mesa se va a reunir a continuación.
Se da por finalizada la sesión.

Eran las doce y veinticinco minutos del mediodía.